



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Área	3 – Área de Economía, Hacienda y Empleo
Unidad Administrativa	31 – Intervención
Servicio	311 – Intervención
Departamento	3111- Contabilidad y Fiscalización
Oficina	
DIR-3	LA0001314
Número de expediente	2025 - 310725000001
Asunto	PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025
Referencia	AACP/aacp

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista del Expediente de Presupuesto General para 2023 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, se emite el siguiente,

Informe

Legislación aplicable con carácter general:

- Artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículos 3 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 1 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE ::
2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

- Artículos 18, 20 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 41, 51, 196 y 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO.- El presente informe forma parte del control financiero permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, estando atribuida la función de informar el Presupuesto por los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Según el art. 29.2, segundo párrafo del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *"el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental"*.

SEGUNDO.- El art. 168.4 del TRLRHL, así como el artículo 18.4 del R.D. 500/90 establecen que *"...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria ..., al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución"*.

Por su parte, el art. 18.4 del R.D. 500/90 precisa respecto al Informe de Intervención, que *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



Página 2 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 2 de 22

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2

003CE00200Q3O6MOD5D5S1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre".

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, LRRL recoge que las Entidades Locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por tanto, el Presupuesto General de una Entidad Local es un instrumento de gestión financiera que marca una limitación a los gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las correspondientes modificaciones de crédito, y que realmente implica una limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos presupuestarios autorizados, es decir, el presupuesto indica la cantidad máxima a destinar a cada tipo de gasto, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, además implica una limitación cualitativa, en cuanto a qué tipo de gasto se puede realizar, es decir, no sólo limita la cantidad sino también la tipología del gasto y por último, tiene una limitación temporal, no sólo marca la cantidad máxima a destinar a un tipo de gasto concreto sino que además debe gastarse en un tiempo máximo, el año natural. Sin embargo, desde el punto de vista de los ingresos establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, porque en caso contrario abocaría a la entidad a la elaboración de un presupuesto deficitario de inicio en términos reales y a medio plazo generaría desequilibrios presupuestarios de difícil solución.

CUARTO.- El contenido del Presupuesto General que se propone, se ajusta a lo establecido en los arts. 164 y 165 del TRLRHL y 5 del R.D. 500/90, e incluye los Presupuestos del Ayuntamiento,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 3 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 3 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

dado que, tal y como se informa en el informe complementario al presente relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los datos del inventario de entes de entidades locales dependientes de la Intervención General de la Administración del Estado, no hay entes dependientes con los que consolidar el Presupuesto para su elaboración y aprobación.

No obstante lo anterior, se incorpora el Plan de Actuación y Presupuesto de 2025 de la entidad Fundación Patronato Nuestra Señora de Consolación de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO.- Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionarán conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

A este respecto, el Presupuesto de ingresos que se presenta para su informe se ajusta a la estructura presupuestaria de la clasificación económica de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

SEXTO.- Del mismo modo, los estados de gastos se atenderán a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Y en este sentido se informa que el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento que se informa se atiene a la estructura presupuestaria aprobada por Orden 3565/2008, modificada por Orden 419/2014, conforme establecen los arts. 167 del TRLRHL y 17 del R.D. 500/90, incluyendo el Presupuesto que se presenta las correspondientes adaptaciones de las clasificaciones de gastos, económica y por programas, e incorporando la clasificación orgánica según el órgano gestor del gasto que se corresponde con cada una de las áreas, y en su caso unidades administrativas, de gasto adscritas a cada Concejalía.

Debe hacerse mención a la adecuación de la estructura presupuestaria a la estructura organizativa. En esta Intervención se recibió borrador de Decreto con una nueva organización administrativa, propuesta que ha sido contrastada y adecuada a la estructura presupuestaria, tanto del capítulo 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2

003CE00200Q3O6MOD5D5S1

Página 4 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 4 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

como del resto de capítulos de gasto. Una vez que se apruebe dicha organización, deberá verificarse que la misma mantiene la coherencia con la estructura presupuestaria incluida en el presente proyecto de presupuesto que se informa.

SÉPTIMO.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera que se informa asciende en su Estado de Ingresos a 59.672.840,88 €, y en su estado de gastos a 59.672.840,88 €. En consecuencia, el Presupuesto General se propone para su aprobación sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Presupuesto del Ayuntamiento, caben efectuar las siguientes observaciones:

A) ESTADO DE INGRESOS

El conjunto de los conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se dotan según los criterios expresados en el Informe Económico-Financiero incluido en el expediente, en el que se razonan las bases utilizadas en el cálculo de las previsiones de los más importantes o afectados por modificaciones tarifarias o de ordenanzas reguladoras en el año 2025, así como otras consideraciones en conceptos específicos sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores y sobre estimaciones basadas en previsiones recaudatorias.

Como criterio de referencia para la presupuestación de los ingresos puede tomarse el que resulta de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Economía Sostenible, que de acuerdo con el SEC10 (Sistema Europeo de Cuentas) utiliza como criterio para el registro de los ingresos correspondientes a los capítulos 1, 2 y 3, el de caja, motivo por el cual se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado.

- En el **Capítulo 1 "Impuestos Directos": Porcentaje sobre total de ingresos 32,16 %**. se recogen previsiones en el Presupuesto de 2025 un importe total de 19.189.852,38 €, siendo el importe de los Derechos reconocidos del Capítulo I en el ejercicio 2024 un total de 16.864.655,71 €. Esto supone un incremento respecto del ejercicio 2024 de un 12%, hecho relevante dado que las previsiones de ingresos por este capítulo para el presupuesto de 2024 excedían en un 16,23 % respecto del 2023. Es por ello muy relevante esta reducción en la previsiones iniciales del presupuesto de 2025, que generan una imagen aún más fiel de la situación real de la Hacienda Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

• En el **Capítulo 2 "Impuestos Indirectos": Porcentaje sobre total de ingresos 3,10 %**, las previsiones para 2025 suponen un importe de 1.841.954,26 €. El importe de los derechos reconocidos durante el ejercicio 2024 asciende a un total de 407.971,59 €. Este desfase se entiende que puede deberse al retraso en la liquidación de los conceptos de la aplicación 29000 por falta de medios personales y profesionales que puntualmente han aquejado a esta Intervención dado que desde el mes de septiembre de 2024 la persona que desempeñaba las funciones de Intervención de este Ayuntamiento ha estado vacante. No obstante, una vez retomada la actividad de Intervención por la incorporación de una nueva funcionaria habilitada para el desempeño de las funciones de Intervención, se prevé para el ejercicio 2025 un incremento en la liquidación y recaudación de la aplicación mencionada, al instaurarse en el negociado de Intervención una nueva dirección de actuaciones.

• En cuanto al **Capítulo 3 "Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos": 16,96 %**, las previsiones de 2025 están cifradas en un importe de 10.118.540,88 €. El importe de los derechos reconocidos durante el ejercicio 2024 ascienden a 6.661.867,69 €. A este respecto esta Intervención ha tenido conocimiento de las dificultades a que se ha enfrentado esta Corporación a la hora de proceder a la actualización del importe de las tasas, causa principal del desfase entre las previsiones de ingresos del ejercicio 2025 y los derechos reconocidos de 2024. De nuevo, la falta de la figura de la Intervención desde septiembre de 2024, ha hecho imposible la modificación y adecuación del importe de gran parte de las tasas que percibe este Ayuntamiento tanto por la prestación de servicios obligatorios para el interesado como por supuesto de ocupación de dominio público. Así, en este caso, el desfase de importe viene dado en gran medida por esta falta de actualización del importe de las tasas municipales que generan un déficit en los ingresos que esta Intervención estima podrá actualizarse a lo largo del ejercicio 2025 cuando, una vez se han retomado las funciones de Intervención por un funcionario habilitado, se reanude el flujo ordinario de ingresos por estos conceptos.

De las previsiones consignadas se destacan las siguientes por su relevancia en el conjunto del presupuesto:

En cuanto al resto de conceptos no mencionados se consideran ajustados a la ejecución de ejercicios anteriores, a salvo de supuestos puntuales que pudieran suponer alteraciones no relevantes de acuerdo al principio presupuestario recogido en la Orden HAP1781/12 de "importancia relativa".

De todo ello resulta, que salvo los conceptos especialmente destacados en cuanto a su incremento o disminución, las previsiones del resto de ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos, en su conjunto y con la motivación recogida en el informe económico financiero, considerando los excesos y las menores previsiones, quedan ajustados a su estimación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CE00200Q3O6M0D5D5S1
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE ::
2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

• En cuanto al **Capítulo 4 "Transferencias Corrientes"**: **Porcentaje sobre total de ingresos 42,55 %**, el importe que se recoge en las previsiones iniciales es de 25.391.015,14 €, siendo el importe de las previsiones iniciales para el ejercicio 2024 de 24.752.047,40 €. Este incremento del 2,58%, sin duda, supondrá para la Hacienda local una suerte de incremento en los recursos con destino directo a la mejora de las condiciones sociales y económicas de los vecinos del municipio, que verán un aumento en la capacidad de la Hacienda Local para hacer frente a servicios necesarios para la cohesión social y la transversalidad de las políticas sensibles a la inserción en la sociedad de los colectivos en riesgo de exclusión social, con especial atención a la atención integral de la mujer y sus derechos irrenunciables.

• En cuanto al **Capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales"**: **Porcentaje sobre total de ingresos 1,07 %**, el importe recogido en las previsiones iniciales del presupuesto de 2025 asciende a 640.095,32 €, siendo el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2024 de 601.089,16 €. El desfase no supone, a criterio de esta Intervención, problema alguno de cara al mantenimiento de la estabilidad presupuestaria, dado que su incremento bien puede atribuirse a la variación del IPC que, de forma regular, se aplica a todos los campos económicos.

• En cuanto al **Capítulo 6 "Enajenación de Inversiones Reales"**: **Porcentaje sobre total de ingresos 1,22 %**, recoge una previsión inicial de 730.000,00 por Venta de Suelo SUS C-1.

Debe indicarse respecto de este ingreso, que el mismo, por disposición del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe destinarse a la financiación de gastos de inversión. Se comprueba que así se recoge en el Anexo de Inversiones. Por otro lado, el gasto que se financia con dicho recurso, queda supeditado en su ejecución hasta que se produzca la realización del ingreso que lo financia.

• En cuanto al **Capítulo 7 "Transferencias de Capital"**: **Porcentaje sobre total de ingresos 2,42 %**, se refiere la misma mención que se ha realizado respecto de los ingresos afectados del capítulo 4; habiéndose comprobado que existe correlación de estimación en el presupuesto de gastos por importe igual o superior a la previsión de ingresos.

• En cuanto al **Capítulo 8 "Activos Financieros"**, el importe de las provisiones iniciales asciende a 320.000 €, procedentes de reintegro de deudas de El Palmar y del reintegro de un Préstamo L/PL.

• En cuanto al **Capítulo 9 "Pasivos Financieros"**, su importe se sitúa en 0,00 € lo que coloca a la Entidad en situación inmejorable respecto del cumplimiento de los objetivos de deuda, de déficit y cumplimiento del techo de gasto, de acuerdo con lo prevenido en los arts. 11, 12 y 13 de la L.O 2/12.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

B) ESTADO DE GASTOS

- a) Respecto al **Capítulo 1 "Gastos de Personal": Porcentaje sobre total de gastos 38,09 %**, el Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a las plantillas remitidas por el Servicio de Recursos Humanos y determinados ajustes a las mismas y dotaciones para cuotas a la seguridad social y otros conceptos, por un total de 22.123.468,87 €, lo que supone apenas un incremento del 2,7 % respecto del ejercicio 2024, una visible actuación de contención del gasto que puede extrapolarse al resto del presupuesto de gasto del vigente ejercicio.

Se ha comprobado que existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de este Ayuntamiento para este ejercicio económico.

El desglose por tipo de personal y conceptos no atribuidos a puestos concretos, puede observarse en el documento que contiene el presupuesto local.

En cuanto al complemento de productividad, será de aplicación lo establecido sobre el mismo en el RD 861/1986. Sobre la regulación del complemento de productividad debe indicarse que el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece que *"el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo".

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en situación de prórroga presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de diciembre de 2023, en su artículo 23.Uno, E) establece que *"el complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo."*

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 8 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6M0D5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO



Página 8 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa...."

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos."

En consecuencia, el concepto de productividad previsto en la normativa reguladora de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública, no es un concepto fijo, tiene carácter variable y no periódico, y tiene como finalidad retribuir el especial rendimiento del funcionario, por lo que, en caso de existir, variará en cada supuesto concreto.

Por la Mesa General Negociadora de fecha 22 de Marzo de 2022 se aprobó el plan de productividad de la Policía Local, denominado Plan de Garantía de Servicios Mínimos y Esenciales. Y por Acuerdo de la Mesa General Negociadora de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobó el III Plan de Productividad para la plantilla excluida la policía local. Y por su parte, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento que regula la productividad del Ayuntamiento de Utrera (excluida policía) dispone *"En aplicación del artículo 4.2 del presente Reglamento, para el ejercicio 2022 y en los sucesivos, hasta que se apruebe el Primer Plan de Objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a todo el personal con derecho al abono de Complemento de Productividad se le asignará, a cuenta, el 100% del factor F4, si este está incluido en su Plan de Productividad. Una vez aprobado el primer Plan de Objetivos, el porcentaje final alcanzado por cada trabajadora o trabajador esta final de año en el factor F4 se aplicará desde 1 de enero para regularizar las cantidades percibidas a cuenta en aplicación de este factor"*. En concordancia con todo lo anterior, se incluyen en las previsiones iniciales del proyecto de Presupuesto para 2024 que se informa cuantías de productividad para el personal funcionario, diferenciando a la policía local del resto del cuerpo de funcionarios, y para el personal laboral, por un total de 2.439.901,38 euros. Considerando que las previsiones presupuestarias son cuantías generales, y que la distribución individual a cada trabajador es competencia de la Alcaldía conforme a los criterios marcados por el Pleno de la Corporación, y que son los que resultan de los acuerdos antes mencionados, en cuanto a la consignación de los importes de productividad, sólo se informa respecto del cumplimiento de los límites del Real Decreto 861/1986, y se advierte de los condicionamientos que tiene el concepto retributivo de productividad marcados por el artículo 23.Uno, E) de la Ley 31/2022, correspondiendo la emisión de informe sobre su distribución con ocasión de la fiscalización de las nóminas en las que se incluyan dichos gastos.

Por tanto, los porcentajes que representan en el Anexo de Personal los conceptos de productividad, gratificaciones y complemento específico no sobrepasan los límites del 30 %, 10 % y 75% respectivamente establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.

Debe recordarse que estos límites se establecen para el reparto de los importes que resultan de minorar la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio para el personal funcionario en los importes correspondientes a las retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 9 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 9 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

destino; de tal forma que la cantidad resultante de dicha minoración será la que se distribuya entre los conceptos de complemento específico, productividad y gratificaciones. Por lo que esta limitación se refiere a la forma de distribuir la retribuciones complementarias.

La aplicación práctica de este artículo, tanto por su literalidad como por la evolución normativa desde su aprobación, suscita determinadas cuestiones de interpretación. Así, desde la aprobación de esta norma en 1986 hasta 2024 (38 años después), la estructura retributiva de la función pública ha experimentado profundos cambios, así por ejemplo:

- Se ha introducido en las pagas extraordinarias el complemento de destino y el complemento específico, de manera progresiva.
- Se ha variado el importe de las retribuciones básicas incluidas en la paga extraordinaria de los distintos grupos y subgrupos profesionales.
- Se han disminuido las retribuciones en diferentes porcentajes según dichas categorías. Finalmente la LPGE del año 2009 autorizó la consolidación en las pagas extras del 100% del complemento específico.

Por otro lado, debe hacerse mención a una limitación específica establecida en el Reglamento regulador del complemento de productividad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 23 de Julio de 2022, que dispone en su artículo 2.2: *"En cualquier caso, en el Presupuesto anual se recogerá de forma separada la cantidad destinada al personal del Cuerpo de la Policía Local de la del resto del personal funcionario. Ninguna de estas cantidades podrá exceder del porcentaje establecido en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, proporcionalmente al número de efectivos de cada uno de estos colectivos"*. Sobre ello se pronuncia el informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos, concluyendo que, *"En consecuencia se ha calculado el porcentaje sobre el Anexo de Personal que supone el colectivo de personal de la policía local, cuya masa salarial total asciende a 2.342.117,67 sobre el total del personal funcionario que es de 10.042.772,37 €, es decir el 23,32% de dicho anexo. Esto supone que del total de productividad máxima para el personal funcionario (1.930.477,31) el 23,32% corresponde al personal de la policía local es decir 450.214,83 euros. Este importe se desglosa en 129.472,48 de productividad a cuenta, 28.918,57 euros de quinquenio a extinguir del personal funcionario de la policía local y el resto 291.823,78 euros se presupuesta en el plan de garantía de la policía local. En consecuencia la productividad del colectivo de la policía local cumple el porcentaje máximo de productividad conforme al reglamento citado. El resto de productividad corresponde al resto de la plantilla y sobre la base del número de personas, se ha calculado en homogeneidad el importe del personal laboral."*

En referencia al incremento retributivo del personal respecto a 2024, aprobadas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023(en situación de prórroga presupuestaria) y la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", sobre la base de la ley, se incrementan las retribuciones con efecto 1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2

003CE00200Q3O6MOD5D5S1

Página 10 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025

Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 10 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

de Enero de 2024 en un 2% conforme al punto primero de dicho acuerdo. Y sobre la base de la ley, se ha incrementado las retribuciones con efecto 1 de Enero de 2024 por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por el que se aprueba el incremento del 0,5% por ciento en las mencionadas retribuciones, con efecto 01 de enero de 2024. Todo ello respetando el límite establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que establece en el artículo 19, apartados Dos y Tres, en referencia a las retribuciones del personal al servicio del sector público (apartado dos) establece, que *"no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"*.

Una vez realizada la explicación de la subida salarial de los ejercicios previos, esta Intervención tiene a bien informar que no se puede aportar el porcentaje de incremento retributivo del personal de este Ayuntamiento de forma exacta hasta que se haga este dato público por ser aprobado por Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Y en referencia a los gastos de acción social, la Ley 31/2022 dispone en el punto Dos.3 del artículo 19, que *"no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022"*.

En la misma línea, y en base a lo establecido en el mismo artículo 19, referido en los párrafos anteriores, en su apartado tres, en referencia a la aportación a los contratos de seguros colectivos del personal, se ajustan a lo establecido en la Ley 31/2022, al no superar el incremento global fijado.

En las dotaciones del capítulo 1 del proyecto de presupuesto, en concordancia con el Anexo de Personal, y conforme informa la Dirección Técnica de Recursos Humanos, se recoge el incremento del 2,5% respecto a las retribuciones a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", y de la Resolución de 07 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, anteriormente referidas.

Por otra parte, en cuanto a la tasa de reposición de efectivos y sectores afectados previstos para las ofertas de empleo público a convocar por las Administraciones Públicas, el artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en situación de prórroga presupuestaria, la establece en el 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores. Y como este Ayuntamiento no tiene amortizada toda su deuda a 31 de diciembre de 2022, no puede extender la tasa de reposición del 120% a todos los sectores. En el caso de la Policía Local, que también se considera sector prioritario, la tasa será del 125 por ciento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

No obstante ya circulan informaciones acerca de la voluntad del Gobierno central de eliminar la restricción de la tasa de reposición durante el ejercicio 2025 y con motivo de la aprobación de los Presupuestos Generales. Es por ello que esta Intervención, de momento, se atiene a los datos que hasta ahora son oficiales.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que, "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales".

El cambio experimentado en el número de efectivos que trabajan al servicio de esta Entidad Local consta debidamente desglosado y explicado en los anexos de personal, cuya presentación resulta preceptiva de cara a la aprobación del presupuesto.

Con todo ello, con carácter general, las retribuciones recogidas en el Anexo de Personal, se ajustan a la normativa vigente, y a la valoración recogida en la RPT.

- b) El importe presupuestado en el **Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios": Porcentaje sobre total de gastos 45,24 %** asciende a 26.995.118,74 €, lo que supone un 45,24% del presupuesto total para el ejercicio 2025. Todo ello supone un incremento de gasto en este capítulo de un 5,02 % respecto de los previsto para estos servicios en el ejercicio 2024, que ascienden a 25.694.291,93 €.

No obstante, será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo, a estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos contemplado en las bases de ejecución; sobre todo en relación a los nuevos contratos o prórrogas de los ya existentes, en los que es imprescindible contar con la necesaria consignación presupuestaria.

El incremento del gasto corriente debe estar siempre controlado y equilibrado con el incremento de los ingresos corrientes para evitar tensiones presupuestarias y de estabilidad en el futuro. No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

- c) Respecto al **Capítulo 3 "Gastos financieros": Porcentaje sobre total de gastos 0,18 %**, la cuantía total asciende a 105.820,35 €. El ejercicio 2024 las obligaciones reconocidas ascienden a 63.045,98 €. Esto genera un incremento del 67,84 % €.
- d) En cuanto a la dotación del **Capítulo 4 "Transferencias Corrientes": Porcentaje sobre total de gastos 6,82€ %**, asciende a 4.067.859,80 €. En el ejercicio 2024 el importe fue de 3.919.850,96 € por lo que se aprecia un incremento en el gasto en este ámbito del 3,78 % €. Todo ello se espera conlleve una mejora en la prestación de los servicios al ciudadano.

Cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3 a las entidades locales, y que establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento debe disponer de un Plan Estratégico, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento de Utrera dispone de al día de la fecha Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera aprobado para 2024-2026. En este sentido, se ha tenido en cuenta este documento para el proyecto de presupuesto para 2025.

- e) **Capítulo 5 "Fondo de Contingencia": Porcentaje sobre total de gastos 0,00 %**. No se dota el fondo de contingencia establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), sin que sea exigible a este Ayuntamiento al no tener Plan de Ajuste vigente, por lo que no es de aplicación la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 13 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6M0D5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 13 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

obligación establecida en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- f) **Capítulo 6 "Inversiones reales": Porcentaje sobre total de gastos 4,44 %** .Las previsiones para inversiones así como su financiación se concreta en el Anexo de inversiones adjunto al Presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 2.660.729,94 €. Las previsiones iniciales en 2024 eran de 4.037.485,00 €. Supone una diferencia de signo negativo respecto al importe del ejercicio 2024 en un 34,10 % respecto al ejercicio 2025. La financiación de las inversiones se detalla en el Anexo de Inversiones.
- g) La dotación del **Capítulo 7 "Transferencias de capital": Porcentaje sobre total de gastos 0,41 %** asciende a 245.000,00 €, de los que 70.000,00 € se destinan a subvencionar la conservación del Patrimonio de la ciudad, y 195.000,00 € a financiar subvenciones para la financiación de inversiones por el ente dependiente Patronato Ntra. Sra. de Consolación; todas ellas recogidas en el Plan Estratégico referido con ocasión del Capítulo 4. Los créditos iniciales en 2024 ascendían al mismo importe del ejercicio 2025.
- h) El **Capítulo 8 "Activos Financieros"** se ha consignado por un importe total de 270.000,00 €, correspondiente a los anticipos reintegrables al personal. El importe de los créditos iniciales son coincidentes en los ejercicios 2024 y 2025.
- i) Respecto al **Capítulo 9 "Pasivos Financieros"**, contiene las cuotas de amortización en 2025 de los préstamos vigentes y la previsión de la cuota de amortización de la operación de préstamo proyectada en las previsiones iniciales del Presupuesto de 2024, siendo necesarias las dotaciones que se contienen para atender los vencimientos de las cuotas correspondientes a este ejercicio y dar cumplimiento al art. 135 de la Constitución, de acuerdo con los datos del A.T.A proporcionados por Tesorería, en cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El importe consignado en el presupuesto de 2025 asciende a 2.608.922,53 €, si bien durante el ejercicio 2024 las obligaciones reconocidas ascendieron a 2.622.613,32 € lo que supone una disminución en la carga financiera durante este 2025 de un 0,52 %.

- j) Hay que indicar con carácter general que, en todo caso, conforme al apartado 6 del art. 173.6 del TRLRHL en la redacción dada por el art. 140 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, no puede disponerse de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos que se encuentren financiados con subvenciones o ingresos finalistas previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, hasta que no se obtengan los compromisos firmes de aportación o derechos reconocidos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CE00200Q3O6M0D5D5S1
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE ::
2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

- k) El proyecto de presupuesto que se informa contiene proyectos de gasto finalistas, por lo que su adecuada planificación y gestión es imprescindible, dado que el volumen presupuestario que contiene provocará desviaciones en la ejecución material de las inversiones que generarán porcentajes globales de inejecución presupuestaria elevados.

La ejecución de las inversiones y su grado de cumplimiento debe ser una de las prioridades de mejora en el futuro, puesto que se arrastra un volumen elevado de remanentes de créditos afectados que puede generar tensiones presupuestarias y dificultan el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.

- l) Con respecto a la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 31 de enero de 2013, ante la demora en la reforma del sistema de financiación autonómica, el criterio de la AGE es que, respecto a las competencias de Educación y de Servicios Sociales se mantendría el ejercicio de las anteriores hasta tanto se produzca dicha reforma, sin que al día de la fecha haya tenido lugar la misma.

Para las demás competencias no propias ni delegadas, con independencia de las dotaciones presupuestarias que se proponen, en todo caso, cuando se produjera situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario debe tenerse en cuenta:

- El Ayuntamiento no debe realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el art. 7.4 de la referida Ley 27/2013.
- Debe reformular el ejercicio de competencias municipales no propias y la realización de servicios no obligatorios, con el objetivo de alcanzar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVO-. El Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del mismo, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLRHL y 9.1. del R.D. 500/90. Respecto de su contenido, cabe informar lo siguiente:

- Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90, y concretamente las siguientes:
 - Los niveles de vinculación jurídica de los créditos se recogen en la Base 10.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE ::
2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

- b. La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con detalle de los recursos afectados, se encuentra en la Base 11.2.
- c. La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, se recoge en la Base 11.3.
- d. La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos se reflejan en las Bases 11.2, 11.4 y 11.5.
- e. Las normas que regulan el procedimiento de ejecución del Presupuesto de Gastos, se recogen en las Bases 12 a 24 y las de Ejecución del Presupuesto de Ingresos en las Bases 25 a 26.
- f. Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones se reflejan en las Bases 12 y 25.
- g. Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, se encuentran en la Base 14.
- h. La forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos, en la base 15.
- i. Los supuestos en los que pueden acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo, se encuentran en la Base 13.
- j. Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar, se recogen en la Base 20.
- k. Las normas y requisitos para la concesión de Anticipos de Caja Fija, así como la reglamentación de ejecución de los mismos y rendición de las preceptivas cuentas justificativas, se incluyen en la Base 21.
- l. La regulación de los compromisos de gastos plurianuales, se recoge en las Bases 28 y 30.
- m. En las Bases 27 y 28 se regula la fiscalización a cargo de la Intervención.

NOVENO.- El Presupuesto General, se presenta sin déficit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 del TRLRHL y 16 del R.D. 500/90.

Respecto al equilibrio en términos de ahorro corriente, el importe de los ingresos corrientes asciende a 57.187.161,72 €, siendo superior al importe de los gastos corrientes, 53.899.188,41 € (capítulos 1 a 5) más el importe de las dotaciones del capítulo 9 para amortización de la deuda viva, 2.608.922,53 €, que supone un importe total de 56.508.110,94 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



Página 16 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 16 de 22

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2

003CE00200Q3O6MOD5D5S1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

DÉCIMO.- Por otra parte, al presente Presupuesto le es de aplicación la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 133. Criterios de la gestión económico-financiera.

La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

A los efectos de aplicación de la Ley Orgánica y del art. 16 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales, se ha emitido Informe independiente sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento del grupo consolidado, formado éste de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

DÉCIMO PRIMERO.- Al Presupuesto del Ayuntamiento se acompaña la documentación establecida en los art. 166 y 168 del TRLRHL y 18 del R.D. 500/90 y, concretamente la siguiente:

1. Memoria suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta, conforme al art. 168.1 a) del TRLRHL y 18.1 a) del R.D. 500/90.

2. Respecto del Avance de Liquidación del Presupuesto corriente, establecida también en los arts. 168.1 b) del TRLRHL y 18.1 b) del R.D. 500/90, se acompaña el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2024 según la situación actual de la contabilidad a fecha 31 de diciembre de 2024.

3. Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los arts. 168.1 c) del TRLRHL y 18.1 c) del R.D. 500/90 se acompañan las plantillas presupuestarias de Personal Funcionario, de Personal Laboral y de Personal Eventual.

El RD 500 desarrolla el artículo 168.1, c) del TRLRHL y establece que en el Anexo de personal se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo existentes en la entidad, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. En definitiva, el Anexo de personal soportará documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 17 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1



Página 17 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2025 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha verificado que la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal se corresponde con los créditos de las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse.

La valoración de la plantilla presupuestaria ha sido realizada por el Departamento de Recursos Humanos, acorde con la Relación de Puestos de Trabajo y los incrementos retributivos aprobados.

4. El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los art. 168.1 d) del TRLRHL y art. 18.1 d) R.D. 500/90, que incluye los proyectos de inversión, sin todas las especificaciones del art. 19 del R.D. 500/90 sobre cada Proyecto.

En cuanto a la financiación y vinculación de la financiación a las distintas inversiones, en el Anexo se detallan los recursos que se afectan a la financiación de los distintos Proyectos de Gasto, dándose cumplimiento a la afección de los recursos urbanísticos a los destinos regulados en la Normativa Urbanística en vigor, y de los restantes recursos afectados a sus correspondientes finalidades.

Este Anexo de Inversiones se encuentra incluido dentro del Plan de Programas de Inversión y Financiación para cuatro años exigido por el artículo 166.2, el cual concreta la inversión a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios y los recursos afectados que se prevén obtener en cada ejercicio, que en los casos recogidos son sólo subvenciones. Este plan de inversiones debe coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, y completarse con el programa financiero; sin embargo, al proyecto de presupuesto de 2025 no se acompaña ningún programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico.

5. El Anexo de beneficios fiscales en tributos municipales establecido en el art. 168.1.e) del TRLRHL, elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, conteniendo estimación de los beneficios fiscales de los distintos tributos.

6. Con relación al Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, establecido en el art. 168.1.f) del TRLRHL, se ha elaborado por la TAG del Área de Bienestar Social.

Contiene especificación de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, pero no hace referencia a la cuantía de las obligaciones de pago, ni de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro reconocidos en ejercicios anteriores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

EXPEDIENTE ::
2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

7. Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento regulado en el art. 166.1 d) del TRLRHL, suscrito por la Tesorería Municipal cumplimentándose en el mismo los datos requeridos en cuanto a la deuda a corto y a largo plazo.

Dicho estado contiene la deuda viva a corto (que es cero) y largo plazo al inicio del ejercicio, las amortizaciones del año, las previsiones de nuevas operaciones a concertar y la estimación de deuda viva a final de ejercicio.

Por otra parte, el ahorro neto municipal cifrado en + **8.304.434,52 €** referido al avance de la liquidación de 2024 (se toma el avance de 2024 y no la última liquidación aprobada puesto que el valor referencia para la concertación de la operación proyectada en todo caso debe ser el correspondiente a la liquidación de 2023), sigue siendo positivo como resultado de los ingresos ordinarios ajustados y los gastos corrientes del avance de la Liquidación de 2024, que arrojan un ahorro bruto de + **10.949.525,85 €**, y la suma de las anualidades de amortización teóricas del conjunto de operaciones a largo plazo incluidas en el Estado de la Deuda, según las actuales condiciones financieras, que asciende a 2.645.091,33 €, incluida la previsión de amortización de la operación proyectada.

AHORRO NETO estimado avance
liquidación 2024

AVANCE LIQUIDACION AYUNTAMIENTO 31-12-24

INGRESOS CORRIENTES	DCHOS NETOS	AJUSTES	AJUSTADOS
CAP.1	16.864.655,71		16.864.655,71
CAP.2	407.971,59		407.971,59
CAP.3	6.661.867,69	126.698,92	6.535.168,77
CAP.4	29.236.639,93	0,00	29.236.639,93
CAP.5	601.089,16		601.089,16
TOTAL	53.772.224,08	126.698,92	53.645.525,16
GASTOS CORRIENTES	OBLIGACIONES	AJUSTES	AJUSTADOS
CAP.1	22.467.135,57	0,00	22.467.135,57



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 19 de 22



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE ::
2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Página 19 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

CAP.2	21.067.199,40	0,00	21.067.199,40
CAP.3	0,00	0,00	0,00
CAP.4	2.998.332,55	0,00	2.998.332,55
TOTAL	46.532.667,52	3.836.668,21	42.695.999,31
AHORRO BRUTO	7.239.556,56		10.949.525,85
ANUALIDAD TEÓRICA AMORT 31/12/2024			2.645.091,33
AHORRO NETO			8.304.434,52
% SOBRE INGRESOS CORRIENTES			15,48 %

AJUSTES DE INGRESOS:	126.698,92	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	APLICACIÓN
MULTAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS	23.699,81	391.00
INTERESES DE DEMORA	51.928,19	393.00
INDEMINIZACIONES UE 20	0,00	396.05
CUOTAS URBANIZACIÓN UE-2	51.070,92	396.06
PENALIDAD ILUMINACIONES	0,00	399.61
PENALIDAD UTREMULTIGESTIÓN	0,00	399.62
		126.698,92
		0,00

AJUSTES DE GASTOS: 3.836.668,21

8. Estado de consolidación del Presupuesto General. De acuerdo con lo indicado en el punto cuarto del cuerpo de este informe, no se efectúa estado de consolidación independiente al coincidir con el resumen por capítulos de los estados de gastos y de ingresos del Presupuesto municipal, por no existir entes dependientes con los que consolidar.

9. Los Programas anuales de inversiones de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas, no constan al no existir entes dependientes de la Entidad Local con esta naturaleza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 20 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6MOD5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 20 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

DÉCIMO SEGUNDO.- Como documentación adicional a la anteriormente mencionada, se incorpora informe conjunto de la Técnica de Igualdad y de la Letrada del Ayuntamiento de 7 de mayo de 2024 sobre el impacto de género del Proyecto de Presupuesto municipal de 2024.

Dicho informe resulta de necesaria incorporación al expediente de Presupuesto como consecuencia de la siguiente normativa:

- Artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece: "Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.
El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades".
- Apartado 3 del artículo 7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que impone a las entidades locales andaluzas la obligación de aprobar sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y de adoptar las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento.
- II Plan de Igualdad de la Ciudad de Utrera pendiente de aprobación, que recogería la obligación de adoptar medidas presupuestarias en materia de igualdad de género, en la misma línea del I Plan, que se encuentra sin vigencia.

DÉCIMO TERCERO.- Respecto a la tramitación del expediente de aprobación del proyecto de Presupuesto para 2025, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y art. 20 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no entrando en vigor, hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos. Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor, permanecerá vigente la prórroga del Presupuesto de 2024 para 2025.

Por último, el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, que será único, debe ser tomado por el Ayuntamiento Pleno, sin requerirse ninguna mayoría cualificada, según lo establecido en el artículo 168 apartados cuarto y quinto del TRLRHL y lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril LRRL.

DÉCIMO QUINTO.- Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01

CSV: 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2



Página 21 de 22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E9003CE00200Q3O6M0D5D5S1
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE ::
2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 21 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 95586191

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo pero con las salvedades recogidas en el cuerpo de este informe, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el presente Informe.

Es cuanto la Intervención que suscribe tiene el deber de informar, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Viceinterventora. Fdo.: Ana Almudena Casasola Pedrosa.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CDA8B00Q4B5F8D6N4C2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 09/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/05/2025 14:01:35

DOCUMENTO: 20253988107
Fecha: 09/05/2025
Hora: 14:01



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003CE00200Q3O6M0D5D5S1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANA ALMUDENA CASASOLA PEDROSA-VICEINTERVENTORA - 12/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/05/2025 12:09:46

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO

EXPEDIENTE :: 2025310725000001
Fecha: 02/01/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL